



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2024-GM-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 21 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0013-2024-OA/OGAF/MDSJL, de la Oficina de Abastecimiento, el Informe Legal N° 123-2024-OGAJ/MDSJL, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el artículo 27° del TUO de la Ley, dispone que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el supuesto establecido en el literal j), el cual señala expresamente lo siguiente:

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su artículo 100° que "La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la ley...";

Que, los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101° del Reglamento establecen que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley. Asimismo, dispone que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en los informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los mismos que deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión;

Que, numeral 102.1° del artículo 102° del Reglamento establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que, una vez aprobada por la entidad, ésta la efectúe mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa, que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Opinión N° 050-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado lo siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.

(...), la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmueble como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.

(...), cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

(...) resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado. En el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que permitirán cumplir con sus funciones institucionales";

Que, conforme al literal c) del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 104-2024-MDSJL, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delega a la Gerencia Municipal la facultad de "Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2024-GM/MDSJL, de fecha 14 de mayo de 2024, se aprobó la inclusión de 01 procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de alquiler de depósito para el internamiento temporal de bienes muebles para la Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho" en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), versión 07 para el ejercicio 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 0013-2024-OA/OGAF/MDSJL, la Oficina de Abastecimiento emitió opinión favorable a la tramitación de la adquisición por contratación directa de la contratación del "Servicio de alquiler de depósito para el internamiento temporal de bienes muebles para la Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", habida cuenta de haber identificado en el mercado nacional al proveedor MAXIMILIANO ABILO RUIZ CAMPOS con RUC N° 10060763521; capaz de oferta el servicio de "Arrendamiento de Inmueble";

Que, mediante el Informe Legal N° 123-2024-GAS/MDSJL, la Oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable a la tramitación de la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 004-2024-OEC/MDSJL, para la contratación del "Servicio de alquiler de depósito para el internamiento temporal de bienes muebles para la Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", por cuanto verificó el arreglo de sus actuaciones preparatorias a las disposiciones pertinentes de la normativa de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 104-2024-MDSJL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 004-2024-OEC/MDSJL, para la contratación del "Servicio de alquiler de depósito para el internamiento temporal de bienes muebles para la Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad de la Municipalidad Distrital

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de San Juan de Lurigancho”, por un valor estimado de S/ 264,000,00 (Doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 Soles), conforme al Anexo, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Abastecimiento, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO. TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y la Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad el cumplimiento de la presente Resolución y su anexo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**SAN JUAN DE
LURIGANCHO**
ALEJANDRO EDUARDO DE LA CRUZ FARFÁN
GERENTE MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO



CONCEPTO	INFORMACION														
Objeto de la Contratación	"SERVICIO DE ALQUILER DE DEPÓSITO PARA EL INTERNAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES PARA LA SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA Y TRANSITABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"														
Valor Estimado	S/ 264,000,00 (Doseientos sesenta y cuatro mil con 00/100 Soles)														
Cantidad	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> <th>U. MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESTACION PRINCIPAL</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>"Servicio de alquiler de depósito para el internamiento temporal de bienes muebles para la Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho"</td> <td>24</td> <td>meses</td> </tr> </tbody> </table>			DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA	PRESTACION PRINCIPAL						"Servicio de alquiler de depósito para el internamiento temporal de bienes muebles para la Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho"	24	meses
	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA												
	PRESTACION PRINCIPAL														
"Servicio de alquiler de depósito para el internamiento temporal de bienes muebles para la Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho"	24	meses													
Unidad de Medida	Servicio														
Causal Invocada	Arrendamiento de Inmueble de acuerdo al literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias														
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados														
Sistema de Contratación	Suma Alzada														
Proveedor	MAXIMILIANO ABILO RUIZ CAMPOS														
RUC	10060763521														